

Esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el Anexo en el siguiente sentido:

En la página 4056, en el Anexo a la Resolución, donde dice: «Universidad de Barcelona, MAS2007-00410, Master en Diseño Urbano: Arte, Ciudad, Sociedad, Remesar Betloch, Antonio de Padua, debe decir: «Universidad de Barcelona, MAS2007-00410, Máster en Diseño Urbano: Arte, Ciudad, Sociedad, Remesar Aguilar, Nemo Antoni.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

4281 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convoca el XXII Premio Internacional Menéndez Pelayo.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su reunión del día 12 de febrero de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases del XXII Premio Internacional Menéndez Pelayo.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Rectorado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las Bases del XXII Premio Internacional Menéndez Pelayo, cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado.

Anexo

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo instituye, con carácter anual, el Premio Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. El Premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de Menéndez Pelayo.

2. Podrán optar al Premio los autores en lengua española o portuguesa que hayan sido propuestos de acuerdo con estas bases, y no lo hayan recibido en anteriores convocatorias.

3. La propuesta de candidatura al Premio podrá ser realizada por las Universidades y Academias, así como otros Centros o Instituciones de España y demás países de Iberoamérica vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los componentes del jurado. Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos y las candidatas, deberán remitirse al Rectorado de la UIMP antes del 1 de mayo de 2008.

4. El jurado estará formado por los siguientes miembros:

El Rector de la UIMP.

Tres *ex* Rectores de la UIMP. Caso de que los *ex* Rectores superaran este número, el Consejo de Gobierno de la UIMP establecerá un turno rotatorio.

Una persona designada por las Reales Academias Españolas.

El Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI.

El Presidente de la Fundación Santillana.

El Presidente de la Fundación Cervantina de México, Eulalio Ferrer, o la persona en quien él delegue.

El Rector o la Rectora de una de las Universidades iberoamericanas, en representación de todas ellas, que designará la Institución convocante.

La persona que haya obtenido el Premio Internacional Menéndez Pelayo en la anterior convocatoria.

5. Presidirá el jurado el Rector de la UIMP, que tendrá voto de calidad. Actuará como secretario del jurado, sin voto, el Secretario General de la UIMP.

6. El Premio podrá declararse desierto, en cuyo caso será acumulable. No podrá fraccionarse ni concederse a título póstumo.

7. El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de junio de 2008. La entrega del Premio se realizará en Santander.

8. El Premio consistirá en una dotación en metálico de cuarenta y ocho mil euros (48.000 euros) y la Medalla de Honor de la UIMP.

9. Tanto la actuación del jurado como todos los demás aspectos de procedimiento se regirán por un reglamento interno, elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno de la UIMP a estos efectos.

Información y propuestas de candidaturas:

Rectorado de la UIMP.

Isaac Peral, 23.

Tel.: 91 592 06 00.

28040 Madrid.

Campus de Las Llamas.

Avda. de los Castros, 42.

Tel.: 942 29 87 00.

39005 Santander.

<http://www.uimp.es>

4282 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 26 de diciembre de 2007, por la que se convoca el XXI Certamen Jóvenes Investigadores, 2008.*

Por resolución de 26 de diciembre de 2007 (BOE núm. 13, de 15 de enero de 2008) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se hizo pública la convocatoria del XXI Certamen «Jóvenes Investigadores», 2008.

Advertido error en el concepto presupuestario y en la distribución por ejercicios presupuestarios del gasto estimado con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, procede su subsanación, por lo que, en la página 2877:

Donde dice:

3.1. Los gastos que genere la concesión de los diferentes premios se imputarán a la asignación presupuestaria 18.07.463.781 del Ministerio de Educación y Ciencia, y los gastos de organización del Certamen a la 19.201.232A.226.06 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El gasto máximo estimado con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia es de 136.000,00 euros con cargo al ejercicio 2008 y 3.000,00 € al ejercicio 2009. El gasto máximo estimado con cargo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es de 127.000,00 euros.

Debe decir:

3.1. Los gastos que genere la concesión de los diferentes premios se imputarán a la asignación presupuestaria 18.07.463A.781 del Ministerio de Educación y Ciencia, y los gastos de organización del Certamen a la 19.201.232A.226.06 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El gasto máximo estimado con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia es de 126.000,00 euros con cargo al ejercicio 2008 y 13.000,00 € al ejercicio 2009. El gasto máximo estimado con cargo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es de 127.000,00 euros.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1. de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4283 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas del Programa de educación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

Advertidos errores en la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para 2008, del Programa de Educación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo,

publicada en el Boletín Oficial del Estado número 45 de 21 de febrero de 2008, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 10167, Sección Tercera. Becas Reina Sofía, Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios, Segunda, debe añadirse «g) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social».

En la página 10167, Sección Cuarta. Ayudas para prácticas universitarias, Decimoctavo. Beneficiarios, donde dice: «podrán solicitar estas ayudas los estudiantes españoles que acrediten al menos cinco de residencia» debe decir «podrán solicitar estas ayudas los estudiantes españoles que acrediten al menos cinco años de residencia».

4284

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas del Programa de jóvenes de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.

Advertidos errores en la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para 2008, del Programa de Jóvenes de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 45 de 21 de febrero de 2008, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 10192, Sexto. Contenido de las acciones y cuantía de las ayudas, apartado tres, donde dice: «... para necesidades de transporte y manutención, así como...», debe decir «...para necesidades de transporte, manutención y alojamiento, así como...».

En la página 10193, Decimocuarto. Presentación de solicitudes, apartado cuatro:

- 1) Donde dice: «Si se trata de actividades culturales, a la solicitud debe adjuntarse...», debe decir: «Si se trata de actividades culturales o de información y promoción del asociacionismo, a la solicitud debe adjuntarse...».
- 2) Deben suprimirse las letras c), d) y e).

En la página 10194, Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros, apartado cinco, letra h), donde dice: «Ayudas destinadas a sufragar determinados gastos de los participantes, en cuanto a necesidades de transporte y manutención.», debe decir: «Ayudas destinadas a sufragar determinados gastos de los participantes, en cuanto a necesidades de transporte, manutención y alojamiento.»

En la página 10195, Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros, apartado siete, donde dice: «En el caso de las ayudas para viajes culturales se deberán aportar:

- a) Facturas originales de los gastos realizados.
- b) Justificantes que acrediten la realización de la actividad.
- c) Informe sobre el coste total de la acción.
- d) Listado definitivo y documentación de los participantes», debe decir:

«En el caso de las ayudas para actividades dirigidas a los jóvenes españoles del exterior, se deberán aportar:

- a) Facturas originales de los gastos realizados.
- b) Justificantes que acrediten la realización de la actividad.
- c) Informe sobre el coste total de la acción.

Además, en las ayudas para viajes culturales a España, deberá aportarse listado definitivo y documentación de los participantes».

En las páginas 10196 y siguientes, los anexos I, II a) y II b) se sustituyen por los anexos I, II a) y II b) que se acompañan a continuación: